



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7846 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión del puesto de Director de Enfermería de este organismo, por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de noviembre de 2019 (BORM núm. 264, de 15 de noviembre). 35016

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

7847 Resolución R-948/19, de 25 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería del Terreno a don Iván Alhama Manteca. 35018

7848 Resolución R-960/19, de 28 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal a don José Francisco Maestre Valero. 35020

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7849 Extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para apoyo a las empresas dedicadas a la producción agrícola que han sufrido los efectos de la DANA de septiembre de 2019. 35022

7850 Extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para apoyar a las empresas que han sufrido efectos de la DANA de septiembre de 2019. 35024

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7851 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019. 35026

7852 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019. 35043

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7853 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 35055

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7854 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nuevo Centro de Transformación CTD Chornos - La Arboleja n.º (904923614)" en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 35057

7855 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Arimar", ubicada en el paraje "Los Cerricos" del término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia). 35060

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7856 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "El Canónigo", la Pinilla, Polígono 25, parcelas 8, 9 y 10, T.M. Fuente Álamo, Murcia. 35061

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7857 Despido/ceses en general 639/2019. 35062

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

7858 Procedimiento ordinario 675/2019. 35064

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

7859 Procedimiento ordinario 356/2019. 35067

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

7860 Impugnación de actos de la administración 146/2019. 35069

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Nueve de Murcia

7861 Procedimiento ordinario 524/2019. 35071

7862 Procedimiento ordinario 341/2019. 35073

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

7863 Procedimiento ordinario 893/2010. 35075

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

7864 Juicio verbal 598/2019. 35076

Instrucción número Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz)

7865 Juicio de delitos leves 153/2019. 35077

De lo Social número Dieciocho de Madrid

7866 Despido/ceses en general 935/2019. 35079

IV. Administración Local

Águilas

7867 Anuncio de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo convocado para cubrir por concurso-oposición una plaza de Auxiliar Informático. 35081

Alcantarilla

7868 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2019. 35083

Aledo

7869 Aprobación inicial de la Agrupación de Protección Civil de Aledo. 35084

7870 Aprobación asistencias órganos colegiados. 35085

Alhama de Murcia

7871 Nombramiento Juez de Paz Titular de Alhama de Murcia. 35087

Archena

7872 Anuncio resolución n.º 1625 de fecha 09-12-2019 de la Alcaldía-Presidencia sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Archena. 35088

Lorca

7873 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcalde Pedáneo. 35091

7874 Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 25 de noviembre de 2019 y de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2019, relativos a modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo de personal eventual. 35092

Mazarrón

7875 Aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2 de Crédito Extraordinario, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 prorrogado. 35093

Mula

7876 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Mula. 35094

7877 Lista definitiva de admitidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Monitor Deportivo como funcionario interino del Ayuntamiento de Mula y fecha del primer ejercicio. 35095

Pliego

7878 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en dependencias municipales e inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho. 35096

San Pedro del Pinatar

7879 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Presupuesto del Patronato Universidad Popular, para el ejercicio de 2020. 35097

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7846 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión del puesto de Director de Enfermería de este organismo, por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de noviembre de 2019 (BORM núm. 264, de 15 de noviembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de noviembre de 2019 (BORM núm. 264, de 15 de noviembre) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación, un puesto de dirección de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 27 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo convocado resulta de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar a D. José Francisco García Aguilar, en el puesto de Director de Enfermería en el Área de Salud IX (Vega Alta del Segura), que fue convocado por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de noviembre de 2019 (BORM núm. 264, de 15 de noviembre).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.



Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de diciembre de 2019.— El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

7847 Resolución R-948/19, de 25 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería del Terreno a don Iván Alhama Manteca.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-633/19, de 8 de julio, para la provisión de la plaza 02F/19/PTU del área de conocimiento de Ingeniería del Terreno.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a Don Iván Alhama Manteca, con D.N.I. ***3066**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería del Terreno, adscrito al Departamento de Ingeniería Minera y Civil y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, en la plaza con código TU571.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Ingeniería Minera y Civil, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó



el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 25 de noviembre de 2019.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

7848 Resolución R-960/19, de 28 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal a don José Francisco Maestre Valero.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-633/19, de 8 de julio, para la provisión de la plaza 03F/19/PTU del área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don José Francisco Maestre Valero, con D.N.I. ***4237** Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, en la plaza con código TU573.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Ingeniería Agronómica, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 28 de noviembre de 2019.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7849 Extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para apoyo a las empresas dedicadas a la producción agrícola que han sufrido los efectos de la DANA de septiembre de 2019.

BDNS (Identif.): 486709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios las PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia, que cuenten con una operación formalizada al amparo de la Línea DANA-ICREF-INFO-AVALAM-ENTIDADES FINANCIERAS.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera tanto en el sector de la producción primaria de productos agrícolas, como en uno o más sectores o desarrolla otra actividad no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1408/2013, dicho Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas a empresas del sector agrícola, siempre que se garantice por medios apropiados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que la producción primaria de productos agrícolas no se beneficien de las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento citado. 195;

Segundo. Objeto:

Apoyar a las PYMES de la Región de Murcia, dedicadas a la producción agrícola, en la obtención de financiación a través del convenio suscrito entre el Instituto de Fomento, ICREF, Avalam y Entidades financieras para la concesión de operaciones de financiación para paliar los efectos de la DANA de septiembre de 2019.

Los préstamos concedidos a los beneficiarios se destinarán para financiar capital circulante o inversiones para adquirir activos tangibles o intangibles, y cuya finalidad será la reconstrucción, rehabilitación, reparación y restablecimiento de la actividad empresarial.

Tercero. Ayuda:

Subvención en concepto de subsidiación de tipo de interés y coste del aval establecido en el contrato de préstamo y aval entre el beneficiario, la entidad financiera y la entidad avalista en el marco de la línea DANA INFO, ICREF, Avalam y entidades financieras con un máximo del 0,60% anual sobre el saldo vivo y hasta el plazo máximo de la vigencia del aval y el 1,50% del tipo de interés del préstamo avalado con el límite de las cinco primeras anualidades de amortización de la operación de préstamo avalado.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Orden de 13 de noviembre de 2019, publicada en el BORM nº 271, de 23 de noviembre de 2019, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocita, por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas dedicadas a la producción agrícola de la Región de Murcia que han sufrido los efectos de la DANA de septiembre de 2019 mediante la subsidiación de intereses y coste de aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Línea DANA coste cero.

Quinto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2019.07.771A.74101.

El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión

Sexto. Cuantía máxima de las subvenciones.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de diez mil euros (10.000 €) con cargo a cada convocatoria en concepto de subsidiación de tipo de interés y de coste del aval.

Séptimo. Presentación de solicitudes y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención y el modelo de memoria que debe acompañar la solicitud, se encuentran disponibles en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria y hasta el 30 de junio de 2020.

Murcia, 10 de diciembre de 2019.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7850 Extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para apoyar a las empresas que han sufrido efectos de la DANA de septiembre de 2019.

BDNS (Identif.): 486877

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios las PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, que cuenten con una operación formalizada al amparo de la Línea DANA-ICREF-INFO-Avalam-entidades financieras.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden, siempre que sea posible garantizar la separación de actividades, y la distinción de costes, de modo que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Segundo. Objeto:

Apoyar a las PYMES de la Región de Murcia en la obtención de financiación a través del convenio suscrito entre el Instituto de Fomento, ICREF, Avalam y Entidades financieras para la concesión de operaciones de financiación para paliar los efectos de la DANA de septiembre de 2019.

Los préstamos concedidos a los beneficiarios se destinarán para financiar capital circulante o inversiones para adquirir activos tangibles o intangibles, y cuya finalidad será la reconstrucción, rehabilitación, reparación y restablecimiento de la actividad empresarial.

Tercero. Ayuda:

Subvención en concepto de subsidiación de tipo de interés y coste del aval establecido en el contrato de préstamo y aval entre el beneficiario, la entidad financiera y la entidad avalista en el marco de la línea DANA INFO, ICREF, Avalam y entidades financieras con un máximo del 0,60% anual sobre el saldo vivo y hasta el plazo máximo de la vigencia del aval y el 1,50% del tipo de interés del préstamo avalado con el límite de las cinco primeras anualidades de amortización de la operación de préstamo avalado

Cuarto. Bases Regulatoras:

Orden de 12 de noviembre de 2019, publicada en el BORM n.º 271 de 23 de noviembre de 2019, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia que han sufrido los efectos de la DANA de septiembre de 2019 mediante la subsidiación de intereses y coste de aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Línea DANA coste cero.

Quinto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2019.07.771A.74101.

El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión

Sexto. Cuantía máxima de las subvenciones.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de diez mil euros (10.000 €) con cargo a cada convocatoria en concepto de subsidiación de tipo de interés y de coste del aval.

Séptimo. Presentación de solicitudes y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención y el modelo de memoria que debe acompañar la solicitud, se encuentran disponibles en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria y hasta el 30 de junio de 2020.

Murcia, 10 de diciembre de 2019.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7851 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019.

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019, suscrito el 26 de noviembre de 2019 por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Contrato-Programa como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Tomás Francisco Fernández Martínez.

Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019

En la ciudad de Murcia, a 26 de noviembre de 2019

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto del Presidente n.º 40/2019, de 31 de julio, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2019.

Y de otra parte, el Sr. don Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno n.º 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

Manifiestan

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio).

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional.

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, por importe de 1.000.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.

Segunda.- Objetivos e indicadores

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2019, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Tercera.- Compromiso de las partes

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 1.000.000 euros.

b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.

c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2019, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2019, por importe total de 1.000.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.

b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

Cuarta- Financiación

Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 1.000.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Quinta.- Verificación de resultados

La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaria General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2020. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten

copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

Sexta.- Justificación

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2020 presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos, quedará justificado un total de 5.000 Euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2019, se constituirá una comisión, que presidida por la Directora General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.

b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.

c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Novena.- Modificación y resolución del convenio

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente

Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.—El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, Alejandro B. Díaz Morcillo.

ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2019

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2018-2019. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2019.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 150 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{\text{Valor Indicador}_i - \text{Valor Mínimo}_i}{\text{Valor Realización}_i - \text{Valor Mínimo}_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- **Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.**

Indicadores:

- a) L1OB1.1: N° de acciones formativas y de incentivos para el PDI y el PAS para la mejora continua del inglés.
- b) L1OB1.2: N° de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.
- c) L1OB1.3: Número de títulos bilingües implantados.
- d) L1OB1.4: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- e) L1OB1.5: Número de profesores con titulación B2 y C1.

- **Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.**

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Número de grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio digital.
- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".

- **Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.**

Indicadores:

- a) L1OB3.1: N° de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado implantados.

- **Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.**

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y master acreditados, respecto del total presentados en 2019.
- b) L1OB4.2: Número de licencias de uso en herramientas antiplagio.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

- **Objetivo 5. Favorecer la formación del personal de la universidad.**

Indicadores:

- a) L1OB5.1: N° de acciones de formación para PDI.
- b) L1OB5.2: N° de acciones de formación para PAS.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

- **Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación.**

Indicadores:

- a) L2OB1.1: N° de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas propios, regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: N° Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.

- **Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB2.1: N° de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

- **Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.**

Indicadores:

- a) L2OB3.1: N° de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2019.
- b) L2OB3.2: N° de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2019.

- **Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.**

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años
- b) L2OB4.2: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.

- **Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones.**

Indicadores:

- a)L2OB5.1: Nº de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.
- b)L2OB5.2: Nº de artículos publicados donde, al menos, un autor pertenezca a universidades o centros extranjeros.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- **Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.**

Indicadores

- a) L3OB1.1: Nº de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total ingresos por contratos de transferencia.

- **Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.**

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Nº de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Nº de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.

- **Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.**

Indicadores:

- a)L3OB3.1: N° de Cátedras de empresa creadas o renovadas en la Universidad en 2019.
- b)L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en 2019.
- c)L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en 2019.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- **Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.**

Indicadores:

- a) L3OB4.1: N° de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)
- b) L3OB4.2: N° de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.

- **Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.**

Indicadores:

- a) L3OB5.1: N° de alumnos de Grado y Master que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: N° de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- c) L3OB5.3: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.

- **Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.**

Indicadores:

- a) L3OB6.1: N° de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: N° de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- **Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.**

Indicadores:

- a)L4OB1.1: Total recursos que destina la UPCT para formación de PDI y PAS.
- b)L4OB1.2: Implantación de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- c)L4OB1.3: Avance en la continuación de la implantación del modelo de costes de las UU.PP (% de implantación sobre año base.)

- **Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.**

Indicadores:

- a)L4OB2.1: Mantener activa una oficina de prospección, gestión y estadísticas en la universidad.
- b)L4OB2.2: N° de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.

- **Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.**

Indicadores:

- a)L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, la transparencia y el buen gobierno.
- b)L4OB3.3: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.

- **Objetivo 4.** Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- a)L4OB4.1: Nº de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI “Mare Nostrum” y UP4.
- b)L4OB4.2: Nº de acciones para promover las vocaciones STEM y la incorporación de la mujer a las titulaciones tecnológicas.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	2	4
	L1OB1.2	120	200
	L1OB1.3	2	4
	L1OB.1.4	25	50
	L1OB.1.5	25	50
L1OB2 (30%)	L1OB 2.1	50	80
	L1OB 2.2	2	4
L1OB3 (40%)	L1OB 3.1	2	4
L1OB4 (30%)	L1OB 4.1	90%	95%
	L1OB 4.2	800	1200
	L1OB 4.3	5,5	6,5
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	9	12
	L1OB5.2	5	10

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (30%)	L2OB1.1	5	10
	L2OB1.2	8	14
L2OB (25 %)	L2OB.2.1	5	10
L2OB3 (30%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	60	90
L2OB4 (20%)	L2OB4.1	500.000	1.000.000
	L2OB4.2	5	10
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	60	90
	L2OB5.2	40	80

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (25%)	L3OB1.1	30	50
	L3OB1.2	800.000	1.200.000
L3OB2 (25%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (25%)	L3OB3.1	10	15
	L3OB3.2	300.000	600.000
	L3OB3.3	30	45
L3OB4 (25%)	L3OB4.1	6	9
	L3OB4.2	40	70
L3OB5 (25%)	L3OB5.1	400	500
	L3OB5.2	300	500
	L3OB5.3	25.000	35.000

L3OB6 (25%)	L3OB6.1	20	40
	L3OB6.2	40	60

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (40%)	L4OB1.1	8.000	15.000
	L4OB1.2	5	8
	L4OB1.3	60%	80%
L4OB2 (35%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	10	15
L4OB3 (40%)	L4OB3.1	2	4
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (35%)	L4OB4.1	3	5
	L4OB4.2	10	20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7852 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019.

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019, suscrito el 26 de noviembre de 2019 por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Contrato-Programa como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 10 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Tomás Francisco Fernández Martínez.

Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019

En la ciudad de Murcia, a 26 de noviembre de 2019.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Decreto del Presidente n.º 40/2019, de 31 de julio y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2019.

Y, de otra parte, el Sr. don José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno 34/2018, de 13 de abril de 2018, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en

el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan:

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, (BORM de 30 de junio de 2017).

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional.

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional

e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por este concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad de Murcia, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

Séptimo.- Que conforme se establece en los escenarios presupuestarios del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas para el periodo 2016-2020 (Decreto nº 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio), las dotaciones de esta financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos se materializan presupuestariamente a partir del año 2017, por lo que existen ya unos resultados, que deben ser tenidos en cuenta conforme avanza el periodo presupuestario, con el fin de mejorar, actualizar y formular, en su caso nuevos objetivos o líneas de actuación para las siguientes anualidades.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2019, por importe de 4.200.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015 (Decreto nº 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio).

Segunda.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2019, son los que figuran en el Anexo que se

incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional, el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Tercera.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad de Murcia para el ejercicio 2019 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo I del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015 (Decreto nº 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio), por importe de 4.200.000 euros.

b) Acordar con la Universidad de Murcia los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.

c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2019, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad de Murcia:

a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2019, por importe total de 4.200.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.

b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo

11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

Cuarta.- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad de Murcia, CIF- Q-3018001-B, la subvención de 4.200.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.00 del Programa 421 B –Universidades – “A la Universidad de Murcia. Contrato-Programa”, proyecto 45083, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Quinta.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad de Murcia a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2020. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la totalidad de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, estas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

Sexta.- Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad de Murcia, antes del 1 de julio de 2020 presentará

una cuenta justificativa ordinaria, con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 de la Línea de Actuación 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título o itinerario bilingüe o impartido en lengua extranjera quedará justificado un total 50.000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en la modalidad bilingüe o completamente en lengua extranjera, quedará justificado un total de 5.000 Euros.

Séptima.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad de Murcia para el ejercicio 2019, se constituirá una comisión, que presidida por la Directora General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.

b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.

c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

Octava.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Novena.- Modificación y resolución del Convenio.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.

c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

Anexo

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2019 (Universidad de Murcia)

1. Observaciones generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2018-2019. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2019.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial - Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.

de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL=%Financiación por línea. La suma de los% de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO=%Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 15% como máximo.

Cumplimiento del% del Objetivo: Será la media de% de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Mínimo_i}{Valor\ Realización_i - Valor\ Mínimo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador *i* del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UMU 2019

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

a) L1OB1.1: Número de acciones formativas para el PDI y PAS para la mejora continua del inglés.

b) L1OB1.2: Número de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.

c) L1OB1.3: Número de títulos bilingües implantados.

d) L1OB1.4: Número de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de estos títulos.

- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

a) L1OB2.1: Número títulos de grado y máster online implantados.

b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.

- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.

b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).

Indicadores:

a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2019.

b) L1OB4.2: Número de usuarios y número de informes de similitud obtenidos en herramientas antiplagio (Turnitin).

- Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes y PDI.

Indicadores:

a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).

b) L1OB5.2: Número de estancias del PDI de la universidad en centros internacionales.

- Objetivo 6. Calidad docente.

Indicadores:

a) L1OB6.1: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción de los estudiantes con la docencia impartida por el profesorado (escala de 1 a 5). Se presentará valoración media por centros o facultades.

b) L1OB6.2: Certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad de los centros.

c) L1OB6.3: Reducción del profesorado asociado con respecto al curso académico anterior.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad de Murcia en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar los medios humanos de gestión de la investigación.

Indicadores:

a) L2OB1.1: Número de investigadores Posdoc incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.

- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.

Indicadores:

a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras).

- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.

b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.

- Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.

Indicadores:

a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.

b) L3OB1.2: Total ingresos por contratos de transferencia formalizados.

- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.

Indicadores:

a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- Objetivo 3. Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Indicadores:

a) L3OB3.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.

- Objetivo 4. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.

Indicadores:

a) L3OB4.1: Número de estudiantes de Grado y Master que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.

b) L3OB4.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en

la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.

Indicadores:

a) L4OB1.1: Informe sobre las auditorías de cuentas realizadas.

b) L4OB1.2: Informe sobre el grado de implementación de la contabilidad analítica.

- Objetivo 2. Promover una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

a) L4OB2.1: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de RRHH, datos económicos, datos académicos, etc.

b) L4OB2.2: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de resultados por titulación: Tasa de rendimiento, tasa de éxito y tasa de abandono.

- Objetivo 3. Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre la comunidad universitaria.

Indicadores:

a) L4OB3.1: Informe sobre planes de actuación y acciones llevadas a cabo entre la comunidad universitaria para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y pesos

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	7	11
	L1OB1.2	110	165
	L1OB1.3	2	4
	L1OB1.4	22	33
L1OB2 (25%)	L1OB2.1	2	4
	L1OB2.2	83	138
L1OB3 (25%)	L1OB3.1	11	17
	L1OB3.2	50%	75%
L1OB4 (30%)	L1OB4.1	50%	75%
	L1OB4.2	225/1500	275/1800
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	1.320	1.650
	L1OB5.2	33	44
L1OB6 (20%)	L1OB6.1	3,3	3,85
	L1OB6.2	2	4
	L1OB6.3	0	1

Línea de actuación 2. Investigación (30%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (20%)	L2OB1.1	22	28
L2OB2 (30%)	L2OB2.1	33	39
L2OB3 (25%)	L2OB3.1	44	66
L2OB4 (50%)	L2OB4.1	3	7
	L2OB4.2	1.100.000	1.430.000
L2OB5 (25%)	L2OB5.1	473	504

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (20%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L30B1 (20%)	L30B1.1	352	407
	L30B1.2	3.960.000	4.290.000
L30B2 (45%)	L30B2.1	4	9
L30B3 (45%)	L30B3.1	33	42
L30B4 (40%)	L30B4.1	1.980	2.310
	L30B4.2	193	248

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L40B1 (30%)	L40B1.1	0	1
	L40B1.2	0	1
L40B2 (60%)	L40B2.1	0	1
	L40B2.2	0	1
L40B3 (60%)	L40B3.1	0	1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7853 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Águilas, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 20 de diciembre de 2019 hasta el día 20 de febrero de 2020, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO
ÁGUILAS	MERCADO SEMANAL	DICIEMBRE 2019

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 20 de diciembre. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras

a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 3 de diciembre de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7854 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nuevo Centro de Transformación CTD Chornos - La Arboleja n.º (904923614)" en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Nuevo centro de transformación CTD Chornos-La Arboleja n.º (90423614).

d) Situación: Carretera de La Mota – La Arboleja

e) Término/s Municipal/es: Murcia

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Prefabricado compacto.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 250 kVA

Potencia total (kVA): 250 kVA.

Celdas: 3 (2 de línea y 1 de protección).

i) Presupuesto de la instalación: 19.764,64 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: Paula Riquelme Sáez, Graduada en Ingeniería Eléctrica.

k) Expediente n.º: 4E19ATE05740.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 4 de octubre de 2019.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CTD CHORNOS - LA ARBOLEJA (250KVA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: LA ARBOLEJA - MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL/ DOMICILIO	AFECCIÓN			DATOS CATASTRALES		TÉRMINO MUNICIPAL
		C.T. Cimentación/acera perimetral (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	MARTINEZ ABELLAN CARMEN AV.LOS JERONIMOS 69 LA ÑORA 30830 (MURCIA)	15,77	30	101	790	URBANO	MURCIA
	ENRIQUE SERRANO SANTOS AV.LOS JERONIMOS 69 PL 2 PT C LA ÑORA 30830 (MURCIA)						

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7855 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Arimar", ubicada en el paraje "Los Cerricos" del término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización cuyos datos son los siguientes:

N.º de expediente: 4M19OA000329.

Promotor: Arihorsa, S.L.

Fecha de solicitud: 22 de abril de 2019.

Denominación del proyecto: Solicitud de Autorización de Explotación de recursos de la sección A), para áridos, denominada "Arimar" ubicada en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Normativa Sectorial aplicable: Título III, artículos 16 a 22, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al estar comprendido dentro del Anexo I de la citada Ley, Grupo 2. a) punto 1. Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 has.

Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de noviembre de 2019.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7856 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "El Canónigo", la Pinilla, Polígono 25, parcelas 8, 9 y 10, T.M. Fuente Álamo, Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 9 de diciembre de 2019 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación de ganado porcino en el Paraje El Canónigo, La Pinilla, polígono 25, parcela 8, 9 y 10, del T.M. de Fuente Álamo, a solicitud de Juana Navarro Osete, expediente AAI20170014.

El contenido completo de la Resolución de 9 de diciembre de 2019, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 11 de diciembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7857 Despido/ceses en general 639/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 639/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Concepción Pagán Rodríguez contra la empresa José Ramón Pérez Nieto, Francisca Nieto Campuzano, Jusemur Servicios, SL, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/02/2020 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 07/02/2020 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, documental, requiérase a las mercantiles demandadas conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Ramón Pérez Nieto, Francisca Nieto Campuzano, Jusemur Servicios, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 5 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7858 Procedimiento ordinario 675/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 675/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Sánchez Sánchez contra EME Compañía de Seguridad e Ingeniería y Mantenimiento, S.L., Securitas Seguridad España, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/01/2020 a las 09:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/1/2020 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo b) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de las empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "EME Compañía de Seguridad e Ingeniería y Mantenimiento S.L." y "Securitas Seguridad España, S.A.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 5 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7859 Procedimiento ordinario 356/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003120

Modelo: N28150

PO. Procedimiento ordinario 356 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Doña Verónica Herrero Calonge

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido

Demandados: Cafetería Pico Esquina de la Gerencia, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 356/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Verónica Herrero Calonge contra la empresa Cafetería Pico Esquina de la Gerencia SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/09/2020 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/09/2020 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin

perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cafetería Pico Esquina de la Gerencia, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7860 Impugnación de actos de la administración 146/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001164

Modelo: 074100

IAA. Impugnación de actos de la Administración 146 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Fruka Marketing, SI

Abogada: Rocío Checa Avilés

Demandados: Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Ahmed Habachi, Mohamed Kayboud

Abogado/a: Letrado/a de la Comunidad,,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fruka Marketing, SL contra Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Ahmed Habachi, Mohamed Kayboud, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º impugnación de actos de la Administración 146 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ahmed Habachi, Mohamed Kayboud, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/11/2020 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Ahmed Habachi, Mohamed Kayboud, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 5 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

7861 Procedimiento ordinario 524/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004716

Modelo: 074100

PO. Procedimiento ordinario 524 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Doña María Oliva Pardo

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandados: SA de Caminos, Riegos y Obras, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Oliva Pardo contra SA de Caminos, Riegos y Obras, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 524/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Oliva Pardo, SA de Caminos, Riegos y Obras, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/03/2020 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a María Oliva Pardo, SA de Caminos, Riegos y Obras, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 5 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

7862 Procedimiento ordinario 341/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003014

Modelo: N28150

PO. Procedimiento ordinario 341/2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandantes: D/ña. María Emilia Alfonso Gómez, Francisco Sarabia Piqueras

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz, José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, Ligacam, S.A., Administración Concursal Ligacam, S.A.

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario n.º 341/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Emilia Alfonso Gómez, Francisco Sarabia Piqueras contra la empresa Ligacam, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Administración Concursal Ligacam, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido Murcia, 4 de diciembre de 2019.

Recibidos los presentes autos de la Upad Social 9, con los actos de conciliación y juicio suspendidos por falta de citación del Fogasa, que estaba demandado en la demanda, se subsana el error de omisión padecido en el decreto de admisión de la demanda y conforme a lo ordenado dese traslado al Fogasa, a través de su Letrado, de copia de la misma y del resto de documentos acompañados, así como del decreto de admisión.

Conforme a lo ordenado por la UPAD se señalan nuevamente el acto de conciliación y el acto de juicio para el próximo día 11/03/2020, a las 11:10 horas y a las 11:20 horas y que tendrán lugar en la Sala de Vistas n.º 8 y en la n.º 1, respectivamente.

Ad cautelam, líbrese edicto para la citación a juicio de la mercantil demandada Ligacam, SA, que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de citación al juicio señalado y de notificación en legal forma a la mercantil demandada Ligacam, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 4 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

7863 Procedimiento ordinario 893/2010.

Doña María José López Pagan, Secretaria Judicial, del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier, por el presente.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Cortijo Sánchez, S.L. frente a José María Romero Urrea se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez en nombre y representación de la mercantil "Cortijo Sánchez, S.L." contra don José María Romero Urrea en situación de rebeldía procesal, debo condenar al demandado a que abone a la parte actora la suma de treinta y nueve mil seiscientos ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (39.608,55 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia (Sección V, con sede en Cartagena). Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

El demandado rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia, sólo podrá utilizar contra ella el recurso de apelación si lo interpone dentro del plazo legal.

Los mismos recursos podrá utilizar el demandado rebelde a quien no haya sido notificada personalmente la sentencia, pero en este caso, el plazo para interponerlos se contará desde el día siguiente al de la publicación del edicto de notificación de la sentencia en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, José María Romero Urrea, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier, 25 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

7864 Juicio verbal 598/2019.

N.I.G.: 30035 41 1 2019 0003770

JVB juicio verbal 598/2019

Procedimiento origen: Mon Monitorio 17/2019

Sobre: Otras materias

Demandante: C.P Apartamentos Plz Abad Garrido

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Abogado: Isaac Abad Garrido

Javier Garcia Boro, Lydia Ferreiras Sanpedro

Procurador: María Dolores Canto Cánovas

Abogado: Bernardo Sánchez-Toscano Sánchez,

Extracto de sentencia 125/2019

En San Javier, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Isabel María Chico Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de San Javier, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 598/2019, sobre reclamación de cantidad por cuotas comunitarias, a instancias de la Comunidad de Propietarios Apartamentos P12, sita en el complejo Urbanístico de Roda Golf & Beach Resort, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y actuando bajo la dirección letrada del Sr. Abad Garrido, contra Javier García Boro, representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Cantó Cánovas y actuando bajo la dirección del letrado, Sr. Sánchez Toscano, y contra a Lydia Ferreiros Sampedro, frente a quienes ha recaído la presente resolución judicial en base a los siguientes,

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Apartamentos P12, sita en el complejo Urbanístico de Roda Golf & Beach Resort frente a Javier García Boro y Lydia Ferreiros Sampedro, por lo que debo condenar y condeno a los demandados a que abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de 3.934,92 €, más los intereses legales correspondientes.

Se imponen las costas a la parte demandada.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Jerez de la Frontera (Cádiz)

7865 Juicio de delitos leves 153/2019.

N.I.G.: 1102043220190002425.

De: Servicios Agrícolas Todovid SCA

Letrada: Victoria Román Lobo

Contra: Juan Antonio García Gómez

Doña Pilar Merino Arias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Uno de Jerez de la Frontera.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Uno de Jerez de la Frontera. Juicio delito leve 153/19

Sentencia

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por S.S.^a, Patricia Gómez Perea, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de esta localidad, el expediente de juicio por delito leve n.º 153/19, sobre un delito contra el patrimonio, en virtud de denuncia formulada por Manuel Román Navarro, en representación de la mercantil Servicios Agrícolas Todovid SAC, mayor de edad, asistido de la letrada Sra. Román, contra Juan Antonio García Gómez, mayor de edad, y en atención a los siguientes.

...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Antonio García Gómez como autor responsable de un delito leve de estafa, previsto y penado en el artículo 248 y 249 apartado 2.º del CP, a la pena de 40 días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, debiendo abonar la suma de doscientos cuarenta euros (240 euros) , en un sólo plazo y dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas.

Asimismo debo condenar a Juan Antonio García Gómez a que abone a Manuel Román Navarro, en representación de la mercantil Servicios Agrícolas Todovid SAC, en concepto de responsabilidad civil, la suma de 367 €.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan Antonio García Gómez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Murcia, expido la presente en Jerez de la Frontera, a 6 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) ”.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dieciocho de Madrid

7866 Despido/ceses en general 935/2019.

NIG: 28.079.00.4-2019/0043903

Procedimiento despidos/ceses en general 935/2019

Materia: Despido

Demandante: Elena Escribano Piqueras

Demandado: Softy Cream Franquicias, S.L.

Acta

En Madrid, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Ante la Ilma. Sra. Magistrada doña Ofelia Ruiz Pontones de este Juzgado de lo Social número Dieciocho, con asistencia de mi la Letrada de la Administración de Justicia doña Pilar Ortiz Martínez.

Comparecen: Como demandante/s:

Doña Elena Escribano Piqueras, DNI 53449446E asistida por la Letrada doña Nieves Fuente Salinas Colegiada n.º 105805.

No comparece:

Como demandado:

Softy Cream Franquicias, S.L., DNI/CIF: B73676793

No ha comparecido Softy Cream Franquicias, S.L. al acto señalado para hoy y no consta su citación.

S.S.^a, a la vista de lo anterior, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicios señalados en el día de la fecha.

Asimismo acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 10/02/2020, a las 09:30 horas, en la Sala de vistas de este juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Cítese a la empresa en Murcia y en Madrid en la Calle , n.º 66, Alcalá de Henares.

Cítese por edictos en Madrid y Murcia.

Cítese al Fogasa.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.^a, de lo que yo, Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid

Asunto en que se acuerda

Juicio n.º 935/2019 promovido por doña Elena Escribano Piqueras sobre despido.

Persona que se cita

Softy Cream Franquicias, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Softy Cream Franquicias, S.L. sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, Sala de Vistas n.º 5.1, ubicada en la planta el día 10/02/2020, a las 09:30 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Ortiz Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7867 Anuncio de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo convocado para cubrir por concurso-oposición una plaza de Auxiliar Informático.

Habiendo finalizado el día 10 de julio de 2019 el plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Águilas, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Informático por concurso-oposición, se ha dictado con fecha de 2 de diciembre de 2019 y núm. 2019-2792 una resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“**Primero.**- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Informático, por concurso-oposición, con especificación de las causas de exclusión en cada caso:

Admitidos:

ASPIRANTE:

1. CABALLERO MARTÍNEZ-QUINTANILLA, JOSÉ LUIS.
2. EGEA GÓMEZ, DAVID.
3. GARCÍA MORENO, JUAN ANTONIO.
4. LÓPEZ SÁNCHEZ, DANIEL.
5. MARTÍNEZ MÉNDEZ, PEDRO JOSÉ.
6. GARCÍA CAPARRÓS, GERMÁN RAÚL.

Excluidos

ASPIRANTE:

CAUSA

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. MÁRMOL ASÍS, ABRAHAM. | 1 |
| 2. MARTÍNEZ LÓPEZ, ALEJANDRO. | 2 |

Causas de exclusión (documentos originales o compulsados):

(1) D.N.I.

(2) Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).

(3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.

(4) Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

Los/as aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la página web del Ayuntamiento de Águilas y el tablón de Anuncios de la Sección de Personal, para subsanar la documentación presentada.

Segundo.- Designar la composición del Tribunal de Selección:

Presidente:

- D. José Ángel Ramírez García, responsable de la Gestión de Recursos Humanos (titular).

- D.ª Carmen Martínez Muñoz, Técnico de Administración General (suplente).

Secretario:

- D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento de Águilas y Funcionario del Cuerpo Técnico Auxiliar de Informática del Estado, en excedencia, (titular).

- D.ª Francisca M.ª Rubio Pelegrín, Administrativa de la Sección de Personal (suplente).

Vocales:

1.- D. Andrés Cabrera Segura, Arquitecto Técnico Municipal (titular).

D. Natalio Bilardi López, Coordinador de Tesorería y Recaudación (suplente)

2.- D. Lorenzo Pérez Piñero, Jefe del Negociado de Nóminas y Seguridad Social (titular).

D. José Quiñonero Jiménez, Jefe del Negociado del Área de Secretaría (suplente).

3.- D. Antonio Pérez Román, Técnico de Fiscalización y Control Financiero (titular).

D.ª María del Mar Navarro Aranda, Técnico de Gestión Administrativa (suplente).

Los/las aspirantes dispondrán del mismo plazo de diez días hábiles desde la publicación de la parte dispositiva de la resolución en los mismos medios expresados en el anterior apartado dispositivo primero, para la recusación de los miembros del órgano de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo plazo dispondrán los miembros del Tribunal para abstenerse, en su caso.

Tercero.- Publicar la parte resolutive en los medios expresados en el anterior apartado.”

En Águilas, a 4 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7868 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2019.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 5.º bimestre de 2019.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 5 de diciembre de 2019.—La Teniente de Alcalde de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

7869 Aprobación inicial de la Agrupación de Protección Civil de Aledo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aledo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo "Aprobación de los Estatutos de la Agrupación de Protección Civil de Aledo".

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente, en su caso, sin necesidad de acuerdo plenario

Aledo, 26 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

7870 Aprobación asistencias órganos colegiados.

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2019, ha aprobado, el siguiente acuerdo,

Propuesta Alcaldía

Primero. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A su vez, cabe destacar que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Segundo. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. El procedimiento para asignar a los miembros de la Corporación asistencias a las reuniones de los órganos colegiados y complementarios y de otros organismos, es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno los cargos de la Corporación que van a percibir asistencias.

B. El Pleno de la Corporación reconocerá dichos derechos económicos y fijará la cuantía que le corresponde, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

C. Deberán publicarse íntegramente en el Borm y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente,



Quinto.- Vistos los informes de secretaría e intervención.

PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

Primero. Determinar que los cargos de concejal percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados cuando no perciban dedicación exclusiva ni parcial.

Segundo. Régimen de asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 80 euros.
- Por asistencia a Junta de Gobierno Local 80 euros.

Tercero. Que se publique en el Borm de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta.

En Aledo, 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7871 Nombramiento Juez de Paz Titular de Alhama de Murcia.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2019, rectificadora en fecha 21 de noviembre de 2019, ha realizado el siguiente nombramiento para el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia:

Juez de Paz Titular: Don Jesús Alberto Redondo Luciañez.

Y de conformidad a lo solicitado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alhama de Murcia, a 25 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7872 Anuncio resolución n.º 1625 de fecha 09-12-2019 de la Alcaldía-Presidencia sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Archena.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado "Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes", PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Archena, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como "el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas", siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de os ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Archena como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de las Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Archena, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Archena es sede.archena.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento de Archena serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Archena, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968670000.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Archena, y su gestión y administración corresponde a la Alcaldía. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

5. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Archena para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Archena.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Archena, en la dirección sede.archena.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Alcaldía.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de

Archena, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.archena.regiondemurcia.es

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Archena, 9 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.—José García Aparicio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7873 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcalde Pedáneo.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación local, en especial el art. 20 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre; arts. 37 y 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal,

Vengo en decretar:

Primero.- Nombrar, de conformidad con el art. 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, al siguiente Alcalde Pedáneo:

- Don Salvador Cifuentes Madrid, Alcalde Pedáneo de Hinojar.

Segundo.- Los Alcaldes Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a éste y a los demás órganos de Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- La duración del presente nombramiento estará sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, sin perjuicio de su revocación de conformidad con el art. 53.5 del citado Reglamento.

Cuarto.- Notifíquese el presente Decreto al Alcalde Pedáneo nombrado.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 14 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7874 Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 25 de noviembre de 2019 y de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2019, relativos a modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo de personal eventual.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2019, se ha aprobado inicialmente modificación de la plantilla municipal respecto del personal eventual. Asimismo, se ha modificado la relación de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2019, respecto de estos puestos, siendo los acuerdos los siguientes:

Primero: Aprobar la modificación de dos puestos incluidos en la plantilla de personal eventual, adscritos al Grupo Municipal de Vox, de Auxiliar Administrativo-a/Administrativo-a, con jornada a tiempo parcial (50% jornada), en un puesto de Auxiliar Administrativo-a/Administrativo-a, con jornada a tiempo completo, con la estructura, características y retribuciones que se señalan a continuación.

Los puestos de funciones administrativas podrán ser desempeñados, por personal con categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, o de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.

El puesto aprobado sería de Auxiliar Administrativo-a (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.843,08) / Administrativo-a (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.091.02 €), a jornada completa.

La modificación se reflejará en la plantilla de personal eventual y con posterioridad en la relación y catálogo de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

El nombramiento para el puesto no se llevará a cabo y tendrá efectividad hasta que haya concluido el trámite de la modificación.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la modificación de la plantilla durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lorca, 13 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7875 Aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2 de Crédito Extraordinario, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 prorrogado.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de octubre 2019, aprobó inicialmente la modificación de crédito n.º 2, de Crédito Extraordinario, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 prorrogado, actualmente vigente, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público por lo que se considera definitivamente aprobada. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta su contenido conforme al siguiente detalle:

PARTIDA DE GASTOS DE NUEVA CREACIÓN	IMPORTE	MEDIO DE FINANCIACIÓN
04.929.226.98 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	2.102.589,27	870.00 "R. Tesorería G. Grales.
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	2.102.589,27	

Mazarrón, 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7876 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Mula.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mula.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse, el reglamento aprobado se entenderá definitivo.

Mula, 4 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7877 Lista definitiva de admitidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Monitor Deportivo como funcionario interino del Ayuntamiento de Mula y fecha del primer ejercicio.

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos /excluidos al proceso de selección para cubrir una plaza de Monitor Deportivo, como funcionario interino del Ayuntamiento de Mula (BORM. 17 y 24 de septiembre de 2019), y no habiéndose presentado alegación alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con esta fecha,

Primero. Elevar a definitiva la siguiente lista de admitidos/excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Monitor Deportivo Mediante concurso oposición:

Admitidos:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID	-----834-G
2	LÓPEZ MUÑOZ, MIGUEL	-----806-P
3	MILLAS ZAPATA, JOSÉ MARÍA	-----880-V
4	MONEDERO MARTÍNEZ, JUANA M ^a	-----300-T
5	RIVAS SÁNCHEZ, ADRIANA	-----910-V
6	RÓDENAS NICOLÁS, M ^a JOSÉ	-----167-T
7	SAAVEDRA GARCÍA, JUAN JESÚS	-----939-L
8	SUSARTE PÁRRAGA, PEDRO	-----379-S
9	VILLA MOROTE, ANTONIO JESÚS	-----834-E

Excluidos: Ninguno

Segundo. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 10 de enero a las 9:00 horas, en el Centro Joven (Ctra. de Caravaca), quedando los aspirantes convocados para su realización, en llamamiento único, con la publicación de la presente resolución.

Mula, 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

7878 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en dependencias municipales e inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/10/2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en dependencias municipales e inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pliego.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7879 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Presupuesto del Patronato Universidad Popular, para el ejercicio de 2020.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de diciembre de 2019, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Presupuesto del Patronato Universidad Popular, para el ejercicio de 2020, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se reseñan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar, 18 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.